

Declaración de Accesibilidad de la Aplicación Móvil del Observatorio de la Imagen de las Mujeres (OIM).

Accesibilidad aplicación móvil

El Instituto de las Mujeres, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad, se ha comprometido a hacer accesible la aplicación móvil del Observatorio de la Imagen de las Mujeres (OIM), de conformidad con el [Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.](#)

La presente declaración de accesibilidad se aplica a la aplicación para dispositivos móviles:

- "OIM" versión 1.0 para sistema operativo Android 7 (API 24) o posterior.
- "OIM" versión 1.0 para sistema operativo iOS 13.0 o posterior.

Situación de cumplimiento

Esta aplicación es **parcialmente conforme** con el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público debido a las excepciones y a la falta de conformidad de los aspectos que se indican a continuación.

Contenido no accesible

El contenido que se recoge a continuación no es accesible por lo siguiente:

a) Falta de conformidad con el RD 1112/2018

Criterios generales:

Existen elementos accionables cuya operación requiere las acciones de agarrar, pinzar o girar la muñeca, pero no se proporciona un modo alternativo de accionamiento accesible que no requiera estas acciones en varias pantallas [requisito 5.5.1 Modo de accionamiento, de UNE-EN 301549:2022].

Requisitos Web:

Existe texto que no se puede cambiar de tamaño sin tecnología de asistencia hasta en un 200 por ciento sin pérdida de contenido o funcionalidad en varias páginas [requisito 9.1.4.4 Cambio de tamaño del texto, de UNE-EN 301549:2022].

Existe contenido que se presenta con pérdida de información o funcionalidad, y con la necesidad de desplazarse en dos dimensiones (horizontal y vertical) en varias páginas [requisito 9.1.4.10 Reajuste del texto, de UNE-EN 301549:2022].

Existe pérdida de contenido o funcionalidad del contenido implementado mediante lenguajes de marcado para las propiedades de estilo de texto relacionados con la altura de línea (interlineado), el espaciado de párrafos, el espaciado entre letras y el espaciado entre palabras en varias páginas [requisito 9.1.4.12 Espaciado del texto, de UNE-EN 301549:2022].

No existe un mecanismo disponible para eludir bloques de contenido que se repiten en varias pantallas en todo el sitio web o en varias páginas [requisito 9.2.4.1 Evitar bloques, de UNE-EN 301549:2022].

Existe funcionalidad que se puede operar usando un solo puntero, pero tiene un evento descendente el puntero, no hay un mecanismo para descartar antes o después de que se complete la función, ni una inversión ascendente o esencial en varias páginas [requisito 9.2.5.2 Cancelación del puntero, de UNE-EN 301549:2022].

Existe un idioma humano determinado para cada página web, pero no se puede determinar mediante programación en varias páginas [requisito 9.3.1.1 Idioma de la página, de UNE-EN 301549:2022].

Requisitos Documentos no Web:

Existe contenido no textual con alternativas textuales inadecuada o sin alternativas textual en varios documentos [requisito 10.1.1.1 Contenido no textual, de UNE-EN 301549:2022].

Existe información y relaciones que se transmite a través de la presentación visual que no se transmite semánticamente para los usuarios de tecnologías de apoyo en varios documentos [requisito 10.1.3.1 Información y relaciones, de UNE-EN 301549:2022].

Existen instrucciones proporcionadas para comprender y operar el contenido que se basan únicamente en las características sensoriales de los componentes, como la

forma, el color, el tamaño, la ubicación visual, la orientación o el sonido en varios documentos [requisito 10.1.3.3 Características sensoriales, de UNE-EN 301549:2022].

Existe contenido que utiliza el color como único medio visual para transmitir información, indicar una acción, provocar una respuesta o distinguir un elemento visual en varios documentos [requisito 10.1.4.1 Uso del color, de UNE-EN 301549:2022].

Existen imágenes de texto que no son esenciales ni personalizables en lugar de texto en varios documentos [requisito 10.1.4.5 Imágenes de texto, de UNE-EN 301549:2022].

Existen componentes de la interfaz de usuario y objetos gráficos cuya presentación visual no tiene una relación de contraste de al menos 3:1 frente a los colores adyacentes en varios documentos [requisito 10.1.4.11 Contraste no textual, de UNE-EN 301549:2022].

Existen páginas que no tienen títulos que describen el tema o el propósito en varios documentos [requisito 10.2.4.2 Titulado de páginas, de UNE-EN 301549:2022].

Criterios relacionados con el Software:

Existe contenido no textual con alternativas textuales inadecuada o sin alternativas textual en varias pantallas [requisito 11.1.1.1 Contenido no textual, de UNE-EN 301549:2022].

Existe información y relaciones que se transmite a través de la presentación visual que no se transmite semánticamente para los usuarios de tecnologías de apoyo en varias pantallas [requisito 11.1.3.1.1 Información y relaciones, de UNE-EN 301549:2022].

Existe contenido que restringe su visualización y funcionamiento a una única orientación de visualización, como vertical u horizontal en varias pantallas [requisito 11.1.3.4 Orientación, de UNE-EN 301549:2022].

Existen campos de entrada de datos que recopilan información sobre el usuario, pero no se pueden determinar mediante programación en varias pantallas [requisito 11.1.3.5.1 Identificación del propósito de la entrada, de UNE-EN 301549:2022].

Existen textos e imágenes de texto que no tienen una relación de contraste de al menos 4,5:1 en varias pantallas [requisito 11.1.4.3 Contraste (mínimo), de UNE-EN 301549:2022].

Existe texto que no se puede cambiar de tamaño sin tecnología de asistencia hasta en un 200 por ciento sin pérdida de contenido o funcionalidad en varias pantallas [requisito 11.1.4.4.1 Cambio de tamaño del texto, de UNE-EN 301549:2022].

Existe contenido que se presenta con pérdida de información o funcionalidad, y con la necesidad de desplazarse en dos dimensiones (horizontal y vertical) en varias pantallas [requisito 11.1.4.10 Reajuste del texto, de UNE-EN 301549:2022].

Existen componentes de la interfaz de usuario y objetos gráficos cuya presentación visual no tiene una relación de contraste de al menos 3:1 frente a los colores adyacentes en varias pantallas [requisito 11.1.4.11 Contraste no textual, de UNE-EN 301549:2022].

Existe en el contenido funcionalidad que no se puede operar a través de una interfaz de teclado en varias pantallas [requisito 11.2.1.1.1 Teclado, de UNE-EN 301549:2022].

Existe contenido dónde el foco del teclado no se puede mover a un componente de la página o alejar usando una interfaz de teclado a través de las teclas de flecha o de tabulación u otros métodos de salida estándar y no se informa al usuario del método para alejar el foco en varias pantallas [requisito 11.2.1.2 Sin trampas para el foco del teclado, de UNE-EN 301549:2022].

Existe una navegación secuencialmente por el contenido, pero las secuencias de navegación afectan el significado o la operación y los componentes enfocables reciben el enfoque en un orden que no preserva el significado y la operabilidad en varias pantallas [requisito 11.2.4.3 Orden del foco, de UNE-EN 301549:2022].

Existen enlaces que no se pueden determinar su propósito a partir del texto del enlace o del texto del enlace junto con su contexto determinado mediante programación en varias pantallas [requisito 11.2.4.4 Propósito de los enlaces (en contexto), de UNE-EN 301549:2022].

Existen encabezados y etiquetas en el contenido que no describen el tema o el propósito en varias pantallas [requisito 11.2.4.6 Encabezados y etiquetas, de UNE-EN 301549:2022].

Existen componentes de la interfaz de usuario que son operables por teclado, pero que no tienen un modo de operación donde el indicador de enfoque del teclado es visible en varias pantallas [requisito 11.2.4.7 Foco visible, de UNE-EN 301549:2022].

Existe funcionalidad que utiliza gestos multipunto o basados en rutas para la operación, pero no se puede operar con un solo puntero sin un gesto basado en rutas en varias pantallas [requisito 11.2.5.1 Gestos con el puntero, de UNE-EN 301549:2022].

Existen componentes de la interfaz de usuario con etiquetas que incluyen texto o imágenes de texto, cuyo nombre no contiene el texto que se presenta visualmente en varias pantallas [requisito 11.2.5.3.1 Inclusión de la etiqueta en el nombre, de UNE-EN 301549:2022].

Existe un idioma humano determinado para cada página web, pero no se puede determinar mediante programación en varias pantallas [requisito 11.3.1.1.1 Idioma del software de UNE-EN 301549:2022].

Existen campos de entrada de datos que se detectan automáticamente cuando se produce un error de entrada, pero no se identifican los elementos que tienen el error ni se describen textualmente los errores al usuario en varias pantallas [requisito 11.3.3.1.1 Identificación de errores, de UNE-EN 301549:2022].

No se proporcionan etiquetas o instrucciones cuando el contenido requiere la intervención del usuario en varias pantallas [requisito 11.3.3.2 Etiquetas o instrucciones, de UNE-EN 301549:2022].

Existen campos de entrada de datos que se detectan automáticamente cuando se produce un error de entrada, pero no se proporcionan sugerencias para su corrección al usuario en varias pantallas [requisito 11.3.3.3 Sugerencias ante errores, de UNE-EN 301549:2022].

Existen componentes de la interfaz de usuario (incluidos, entre otros: elementos de formulario, enlaces y componentes generados por scripts), cuyo nombre y función no

se pueden determinar por software; los estados, las propiedades y los valores que puede asignar el usuario no se han establecido por software; y la notificación de cambios en estos elementos no están disponibles para los agentes de usuario, incluidas las tecnologías de apoyo en varias pantallas [requisito 11.4.1.2.1 Nombre, función, valor, de UNE-EN 301549:2022].

La aplicación haciendo uso de los servicios de accesibilidad de la plataforma documentados no permite que las tecnologías de apoyo pueden determinar la función, el estado o los estados, el límite, el nombre y la descripción de los elementos de la interfaz de usuario, en varias pantallas [requisito 11.5.2.5 Información del objeto, de UNE-EN 301549:2022].

La aplicación haciendo uso de los servicios de accesibilidad de la plataforma documentados no permite que las tecnologías de apoyo pueden determinar el valor actual de un elemento de la interfaz de usuario y, si el elemento de la interfaz de usuario transmite información sobre una gama de valores, los valores mínimos o máximos de la gama, si los hay en varias pantallas [requisito 11.5.2.7 Valores, de UNE-EN 301549:2022].

La aplicación haciendo uso de los servicios de accesibilidad de la plataforma documentados no permite que las tecnologías de apoyo puedan determinar qué relación tiene un elemento de la interfaz de usuario que actúa como etiqueta de otro elemento o que es etiquetado por otro elemento en varias pantallas [requisito 11.5.2.8 Relaciones de etiquetado, de UNE-EN 301549:2022].

La aplicación haciendo uso de los servicios de accesibilidad de la plataforma documentados no permite que las tecnologías de apoyo puedan determinar la relación existente entre un elemento de la interfaz de usuario y cualquiera de los elementos padre o hijo, en varias pantallas [requisito 11.5.2.9 Relaciones padre-hijo, de UNE-EN 301549:2022].

La aplicación haciendo uso de los servicios de accesibilidad de la plataforma documentados no permite que las tecnologías de apoyo puedan determinar el contenido, los atributos y el límite del texto presentado en la pantalla, en varias pantallas [requisito 11.5.2.10 Texto, de UNE-EN 301549:2022].

La aplicación haciendo uso de los servicios de accesibilidad de la plataforma documentados no notifica a las tecnologías de apoyo los cambios en aquellos atributos

de los elementos de la interfaz de usuario referidos en los requisitos 11.5.2.5 a 11.5.2.11 y 11.5.2.13 y que se puedan determinar por software, en varias pantallas [requisito 11.5.2.15 Notificación de cambios, de UNE-EN 301549:2022].

b) Carga desproporcionada:

No aplica.

Preparación de la presente declaración de accesibilidad.

La presente declaración fue preparada el 14 de diciembre de 2023.

El método empleado para preparar la declaración ha sido una autoevaluación llevada a cabo por el Instituto de las Mujeres.

Última revisión de la declaración: 14 de diciembre de 2023.

Observaciones y datos de contacto

Puede realizar comunicaciones sobre requisitos de accesibilidad (artículo 10.2.a) del RD 1112/2018) como, por ejemplo:

- informar sobre cualquier posible incumplimiento por parte de este sitio web
- transmitir otras dificultades de acceso al contenido
- formular cualquier otra consulta o sugerencia de mejora relativa a la accesibilidad del sitio web.

Estas comunicaciones las puede realizar a través de la dirección **Quejas y sugerencias**, llamando al teléfono 900 191 010 o en la sede del Instituto de las Mujeres mediante presentación de escrito en el registro de Calle Pechuán 1, 28002 de Madrid.

Puede presentar:

- una Queja relativa al cumplimiento de los requisitos del RD 1112/2018 o
- una Solicitud de Información accesible relativa a:
 - contenidos que están excluidos del ámbito de aplicación del RD 1112/2018 según lo establecido por el artículo 3, apartado 4.

- contenidos que están exentos del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad por imponer una carga desproporcionada.

En la Solicitud de información accesible, se debe concretar, con toda claridad, los hechos, razones y petición que permitan constatar que se trata de una solicitud razonable y legítima.

Esta se puede realizar a través de la dirección [Quejas y sugerencias](#), así como del resto de opciones recogidas en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunicaciones, quejas y solicitudes de información accesible serán recibidas y tratadas por la **División de Tecnologías de la Información** del Ministerio de Igualdad.

Procedimiento de aplicación

Si una vez realizada una solicitud de información accesible o queja, ésta hubiera sido desestimada, no se estuviera de acuerdo con la decisión adoptada, o la respuesta no cumpliera los requisitos contemplados en el artículo 12.5, la persona interesada podrá iniciar una reclamación. Igualmente se podrá iniciar una reclamación en el caso de que haya transcurrido el plazo de veinte días hábiles sin haber obtenido respuesta.

La reclamación puede ser presentada través de la dirección [Quejas y sugerencias](#), así como en el resto de las opciones recogidas en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunicaciones serán recibidas y tratadas por la **División de Tecnologías de la Información** del Ministerio de Igualdad.

Contenido opcional

- Configurar la accesibilidad en el móvil

Los dispositivos móviles Android y iOS disponen de características de accesibilidad que se pueden configurar en el apartado de ajustes del sistema. Se puede modificar el tamaño del texto, el contraste de los colores de la pantalla, usar comandos de voz y leer el contenido mediante las herramientas Talkback o VoiceOver. Para conocer más sobre todas las opciones de ajuste de la accesibilidad en ambos sistemas se puede consultar la [guía de accesibilidad de Apple](#) y [la guía de ayuda de Accesibilidad de Android](#).

- Centro de Intermediación telefónica

Las personas con discapacidad auditiva y/o de fonación disponen del Centro de Intermediación telefónica para poder realizar llamadas para trámites administrativos. Para poder llamar a nuestro servicio de atención telefónica pueden hacer uso del Centro de Intermediación Telefónica para garantizar una comunicación efectiva con el servicio a través de un intérprete. Dispone de más información en el [Servicio CIT \(Centro de Intermediación Telefónica\)](#)

- Versión de la aplicación

La versión actualmente visible de esta aplicación móvil es de diciembre de 2023. Se realizó una revisión del nivel de accesibilidad en diciembre de 2023, sin haberse producido cambios que afecten a la accesibilidad desde entonces.

- Política de accesibilidad

En cumplimiento de los principios de accesibilidad y diseño universal, el Ministerio de Igualdad trabaja para garantizar que la ciudadanía –con especial atención a las personas con algún tipo de discapacidad y mayores-, que se relacionan con ella a través de Internet puedan acceder a la información y los servicios electrónicos en igualdad de condiciones con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos. Es decir, que puedan navegar sin encontrar dificultades de acceso por este sitio web y las aplicaciones móviles.

- Estándares y normativa

La política de accesibilidad aplicada por el Ministerio de Igualdad está en línea con las exigencias del "Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público".

- Compromiso con la accesibilidad

A pesar del esfuerzo realizado por el Ministerio de Igualdad, pudiera existir algún contenido que no cumpla las pautas de accesibilidad exigibles. Si usted encontrara alguna pantalla, página, documento o formulario que no cumpliera con lo establecido, o al que no pudiera acceder correctamente, o bien deseara formular cualquier sugerencia, por favor, háganoslo saber mediante la cumplimentación y envío de la dirección: de la dirección [Quejas y sugerencias](#).